SINDESENA
SINDICATO DEL SENA

PROYECTO DE LEY 477 DE 2026 · “RESCATE ECONÓMICO”

¿Quién asume el costo del ajuste?

Efectos sobre los hogares, los trabajadores y la Formación Profesional Integral del SENA.

Noviembre de 2026

ALERTA SOBRE RECORTES DE PLANTA DE PERSONAL

3.700

instructores grado 8

es lo que valen los $440.000 millones que el **artículo 16** obligaría a recortar en un 20% en la nómina del SENA.

El PL 477 un golpe a los trabajadores y al SENA

1	**Precarización del costo de vida**	IVA del 19 % a frutas, verduras, café, harina y azúcar.	**Arts. 42, 46, 106**
2	**Pérdida de salario, más descuento de salud**	De 4 % a hasta 8 % si ganas más de 2 salarios mínimos.	**Art. 21**
3	**Concentración de la riqueza - más impuesto de renta**	Menos exenciones y se elimina la deducción adicional por dependientes.	**Arts. 47–50, 106**
4	**Peligro para el presupuesto del SENA**	Se pierde la garantía de 1,4 puntos de renta e IPC + 2.	**Arts. 20, 106**
5	**Menos empleo, Menos Estado**	−20 % en gasto de personal y −50 % en contratistas.	**Arts. 16, 17**

PARTE 2

Restructuración camuflada del SENA

Menos presupuesto, menos nómina, menos contratistas y menos compras para los centros de formación.

GOLPE 4 · ARTS. 20 Y 106

Cambios en la financiación del SENA y pérdida de la garantía.

HOY (art. 243 del Estatuto Tributario)

- 1,4 puntos del impuesto de renta de las empresas van directo al SENA
- Garantía mínima: el presupuesto crece cada año con el IPC + 2 puntos
- Mecanismos para cubrir faltantes si el recaudo cae

Plata protegida por ley

→

CON EL PL 477

- Se deroga el art. 243: desaparecen los 1,4 puntos y la garantía IPC + 2
- A cambio, un aporte nuevo solo sobre salarios de más de 2 mínimos (1 % y 2 %)
- El SENA queda a merced de las fluctuaciones del empleo formal y de las decisiones del Gobierno

ALERTA: El SENA podría pasar de una financiación protegida por ley a la dependencia de empleo formal que no representa el grueso de los trabajadores y las decisiones presupuestales del Gobierno. Esto pone en riesgo la estabilidad de sus recursos y la sostenibilidad de la Formación Profesional Integral, sin que se haya demostrado un aumento neto del presupuesto.

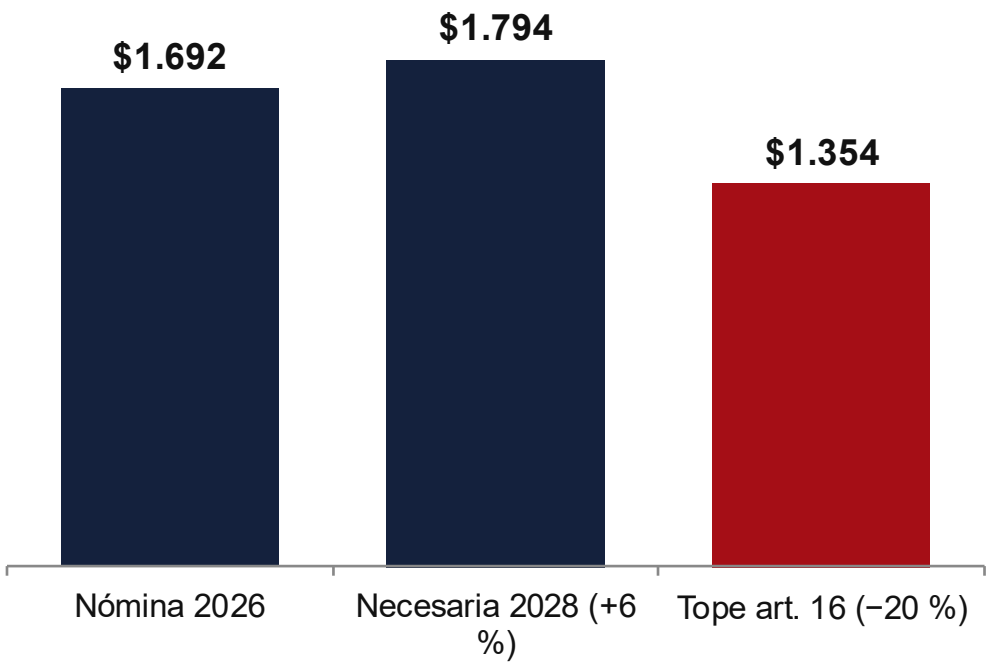
GOLPE 5 · ARTÍCULO 16 · AÑO 2028

Reducción de un 20% del Estado

Recorte de personal de planta, congelación de salarios, fin de concursos

Artículo 16. Ajuste en el gasto de personal en un marco de sostenibilidad fiscal. Para el año 2028 los gastos de personal de las entidades y órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, sin incluir los integrantes de la fuerza pública, deberán decrecer en términos nominales en un veinte por ciento (20%). Para los años 2029 y 2030, los gastos de personal deberán crecer como máximo 0,5 puntos porcentuales por encima de la meta de inflación promedio proyectada en la elaboración de la Ley Anual del Presupuesto General de la Nación. El cumplimiento de este artículo estará sujeto al cumplimiento de la Ley 489 de 1998 y de más normas concordantes.

Gasto de personal del SENA (billones de pesos)



Concepto	Valor
Presupuesto de nómina SENA 2026	**$1,692 billones**
Nómina financiada con inversión	**94,3 %**
Reducción del 20 % que exige el art. 16	**−$338.444 millones**
Nómina máxima permitida en 2028 (tope)	**$1,354 billones**
Lo que se necesitaría en 2028 si los salarios suben 6 %	**$1,794 billones**
AJUSTE NECESARIO: $1,794 − $1,354 billones	**−$440.000 millones**

IMPLICACIONES:

- Congelación o eliminación de vacantes y obstáculos para ampliar la planta de instructores y administrativos - Congelación de concursos.
- Presión para reorganizar dependencias o suprimir cargos
- Dificultades para conciliar la reducción con incrementos salariales, prestaciones y compromisos laborales.
- Riesgos para la cobertura, calidad y continuidad de la Formación Profesional Integral.
- Suspensión de procesos de encargo y de ascenso

5. Menos empleo, Menos Estado

GOLPE 5 · ¿CUÁNTO ES ESO EN PERSONAS?

$440.000 millones son 3.700 instructores grado 8

ESO EQUIVALE A

3.700

instructores grado 8

Cada uno le cuesta al SENA unos $118,8 millones al año con primas, vacaciones, cesantías y aportes.

2.730
instructores grado 20
$161,0 millones/año c/u

2.270
profesionales grado 8
$194,2 millones/año c/u

3.180
profesionales grado 2
$138,3 millones/año c/u

4.750
técnicos grado 1
$92,6 millones/año c/u

Es casi lo mismo que conquistamos con 37 días de paro en 2016: **3.800 cargos nuevos** (Decretos 552 y 553 de 2017). Lo ganado en la calle se puede perder en un artículo.

ANEXO: ¿CÓMO LO CALCULAMOS?

Ejemplo de cálculo con un instructor grado 8 al año

Concepto	Sueldos equivalentes	Pesos al año
12 sueldos básicos	12,00	$72.243.492
Prima de servicios (15 días)	0,50	$3.010.146
Prima de vacaciones (15 días)	0,50	$3.010.146
Prima de navidad (1 mes)	1,00	$6.020.291
Bonificación por servicios prestados (35 %)	0,35	$2.107.102
Bonificación especial de recreación (2 días)	0,07	$401.353
Cesantías (1 mes) + intereses (12 %)	1,12	$6.742.726
Aportes del empleador: salud 8,5 %, pensión 12 %, caja 4 %, ICBF 3 %, ARL, SENA, ESAP y escuelas (≈30 %)	4,20	$25.302.079
COSTO TOTAL AL AÑO	**19,7**	**$118.837.334**

Sueldo básico grado 8

$6.020.291

Cuesta al SENA

$118.837.334

$440.000 millones
÷ $118.837.334
= 3.702 cargos

Supuestos a validar con Talento Humano del SENA.

Preguntas que genera esta medida

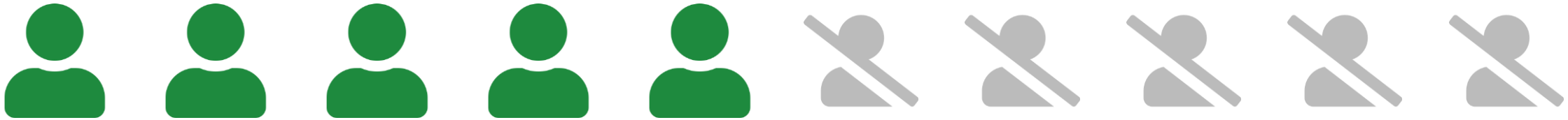
- ¿Cuál sería el presupuesto de gastos de personal del SENA utilizado como base?
- ¿Qué conceptos presupuestales entrarían exactamente en el cálculo?
- ¿Cómo se garantizaría el pago de las obligaciones salariales y prestacionales legalmente reconocidas?
- ¿Qué sucedería con las vacantes previstas para ampliar la planta de instructores y personal administrativo?
- ¿Cómo se evitaría que la reducción de empleos de apoyo recargue de tareas administrativas a los instructores?
- ¿Se tendría en cuenta que los centros atienden una demanda de formación que puede aumentar incluso en contextos de restricción presupuestal?

GOLPE 5 · ARTÍCULO 17 · AÑO 2027

La mitad del dinero para la contratación de contratistas

> **Artículo 17. Austeridad en la contratación estatal**. Para efectos de reducir el gasto público y generar ahorros para el Estado, las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deben hacer un ajuste que permita reducir en un 50% los costos asociados a la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2027, respecto de la vigencia anterior.
>
> El ajuste deberá racionalizar y optimizar recursos públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones en esta materia, bajo parámetros

Imagina un centro con 10 contratistas:



5 siguen

La formula fácil reducir a la mitad la contratación

5 se quedan sin contrato (o los 10 con la mitad)

+70 %

de quienes trabajan en el SENA lo hacen por prestación de servicios, incluidos instructores.

−50 %

del costo de esos contratos en 2027 frente a 2026.

IPC

es lo máximo que podrá crecer ese gasto desde 2028, aunque crezca la demanda.

Menos grupos de formación · más carga para la planta · honorarios más bajos · riesgo de tercerizar la formación.

5. Menos empleo, Menos Estado

La mitad del dinero para la contratación de contratistas

Este articulo afecta directamente al SENA, donde más del 70% de las y los trabajadores son de la modalidad de prestación de servicios, incluyendo instructores. Disminuir el 50% del gasto para el servicio de contratación generara traumatismo en la entidad y puede llevar a tercerizar la ejecución de la formación.

Consecuencias:

- Disminución en contratación de instructores y de sus honorarios, y sobre carga de labores prestadas.
- Limitación para la contratación de apoyos administrativos.
- Interrupciones o fin de programas y cumplimiento de metas de formación.
- Sobrecargas de trabajo a funcionarios de planta.
- Precarización de los ingresos y la continuidad contractual de quienes prestan servicios a la entidad.

ARTÍCULO 7 · FACULTADES EXTRAORDINARIAS POR 6 MESES

Un cheque en blanco para reorganizar el Estado

Lo que el Gobierno podría hacer	Qué implicaría para el SENA
Suprimir, fusionar, escindir o modificar la naturaleza jurídica de establecimientos públicos	El SENA es un establecimiento público: queda dentro del alcance de la norma.
Reasignar funciones entre entidades	Podría cambiar quién hace la formación y otros servicios que hoy presta el SENA.
Modificar estructuras y plantas de personal	Cambios en dependencias, cargos y vacantes, sujetos a las garantías aplicables.
Modificar la adscripción de entidades descentralizadas	Podría mover al SENA dentro de la organización del Estado.
Centralizar servicios de apoyo	Contratación, gestión de personal y tecnología podrían salir de los centros.
Hacer modificaciones presupuestales asociadas	Podría redistribuir recursos entre las entidades reorganizadas.



6 meses

para rediseñar entidades por decreto. Lo que hoy protege la ley del SENA podría cambiarse sin debate en el Congreso.

ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 · AUSTERIDAD

La austeridad, vista desde un centro de formación

Artículo	Qué cambia	En el centro de formación se vería así
8. Publicidad institucional	Limita la pauta oficial y exige controles previos.	Menos difusión de convocatorias, ferias de empleo y oferta de cursos.
9. Plan de austeridad	Limita gastos operativos y ordena reducciones progresivas.	Menos desplazamientos de instructores a municipios y zonas rurales; mantenimiento de talleres y ambientes aplazado.
10. Bienes y servicios	Las compras solo pueden crecer con el IPC (2027–2030).	Materiales de formación, herramientas y equipos que no alcanzan cuando suben más que el IPC.

Ejemplo del art. 10

Presupuesto del centro hoy



$1.000 M

Máximo permitido (IPC 5 %)



$1.050 M

Lo que cuesta comprar lo mismo (+12 %)



$1.120 M

Faltan $70 millones

De cada 100 materiales, solo alcanza para 94.

Artículos 2 al 6: reducción del gasto público y revisión de recursos

Artículo	¿Qué plantea el proyecto?	Posible incidencia sobre el SENA
2. Reducción de gasto ineficiente	Permite aplazar o reducir determinadas transferencias del PGN en 2027 y dejar de programarlas entre 2028 y 2030, según evaluaciones del CONFIS.	Podría afectar programas financiados mediante transferencias comprendidas en la norma.
3. Excedentes de fondos especiales	Traslada al Tesoro Nacional excedentes de liquidez no comprometidos de fondos especiales nacionales.	Incidencia condicionada a que un fondo o mecanismo concreto cumpla la definición y esté comprendido en la medida.
4. Programa de eficiencia del gasto	Establece evaluaciones para proponer modificaciones o derogatorias de leyes que ordenan gasto o crean destinaciones específicas y fondos especiales.	Podrían revisarse programas o instrumentos de gasto relacionados con formación profesional, si cumplen los criterios del artículo.
5. Estudios sobre gasto público	Exige información sobre objetivos, beneficiarios, ejecución, impacto, duplicidades y sostenibilidad fiscal.	Puede incrementar las exigencias de evaluación y justificación de programas.
6. Ajustes según recaudo efectivo	Ajusta determinadas transferencias vinculadas a tributos nacionales o ingresos corrientes de la Nación según el recaudo real.	Podría generar variaciones de recursos en aquellos componentes que estén legalmente vinculados a ese recaudo.

Los artículos del 2 al 6, es la política de disminución del gasto público, esto condicionaría la ejecución del SENA para su funcionamiento. Se establece un escenario de una entidad con un presupuesto, pero restringida para su ejecución.

CONCLUSIONES

1. **Una redistribución de la carga tributaria que favorece al capital.** La reducción de los impuestos de renta empresarial y patrimonio representaría un menor recaudo estimado de **$12,451 billones en 2028**, mientras el proyecto propone aumentar la tributación sobre el consumo y los ingresos de parte de la población trabajadora.

2. **Mayor presión sobre el costo de vida.** El incremento del IVA sobre alimentos e insumos productivos podría encarecer la canasta familiar. La devolución focalizada del impuesto no garantiza compensar los efectos sobre todos los hogares ni sobre la economía popular. Es la formula fallida del neoliberalismo que seguir aumentando los impuesto sobre el consumo mientras se disminuyen de los impuestos al capital.

3. **Pérdida de poder adquisitivo de los trabajadores.** El aumento de los aportes a salud para quienes superen dos salarios mínimos y los cambios en el impuesto de renta reducirían el ingreso disponible de numerosos trabajadores, incluidos los del SENA, disminuyendo parte del beneficio real de las conquistas salariales.

4. **Incertidumbre sobre la financiación del SENA.** Aunque se propone recuperar parcialmente aportes parafiscales, también se eliminaría la garantía mínima de financiación establecida en el artículo 243 del Estatuto Tributario. No se ha demostrado que los nuevos ingresos compensen esa pérdida de protección.

5. **Riesgos para la planta y la ejecución de la formación.** Las facultades de reorganización estatal, la reducción nominal del 20 % del gasto de personal y el ajuste del 50 % en determinados contratos de prestación de servicios podrían limitar la provisión de cargos, la contratación y la capacidad operativa de los centros de formación. El Riesgo de congelación de salarios, concursos y despidos de la planta de personal se materializa con este articulo.

6. **La Formación Profesional Integral no puede evaluarse únicamente como un gasto fiscal.** El SENA materializa un derecho de los trabajadores y cumple una misión social establecida en la Ley 119 de 1994. Cualquier ajuste debe garantizar su financiación, autonomía, planta de personal, cobertura y calidad de la formación.

Nota metodológica y fuentes

- Es una lectura del Proyecto de Ley 477 de 2026 radicado, no de normas vigentes. Los ejemplos son simulaciones.
- Salud (art. 21): asignación básica SSEMI 2026, suponiendo IBC igual al sueldo básico; tarifa según IBC en SMMLV 2026.
- Renta: ejemplo de profesional grado 2 con dos dependientes; el resultado real depende de la declaración de cada persona.
- Art. 16: nómina SENA 2026 de $1,692 billones como base; crecimiento salarial supuesto de 6 % para 2028; tope = −20 % nominal.
- Costo de un cargo: sueldo básico × 19,7 (prestaciones del régimen público nacional y aportes patronales de ≈30 %). Validar con Talento Humano del SENA.
- IVA en pesos: supone que el impuesto se traslada completo al precio final. Lugares de compra (ECV 2025): porcentajes aproximados leídos del gráfico original.
- Tres casos: ingreso anual = básico × 16,04 e IBC = básico × 12,38 (como el ejemplo práctico original); UVT 2026 = $52.374.
- Fuentes: PL 477 de 2026 (arts. 2–10, 16, 17, 20, 21, 38–50, 57, 66–68, 106); Estatuto Tributario (arts. 243, 424, 468-1); DANE GEIH jun–ago 2026 y ECV 2025; UGPP julio 2026; Decretos 552 y 553 de 2017; SINDESENA, Tejiendo una propuesta SENA (2021), gráfico de recaudo con datos DIAN 1970–2025p.